

MEMORANDO

PARA: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

DE: MARGOTH DICELIS GONZALEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Admtiva y de Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL.

FECHA: Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2020

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es **“Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles del Museo Nacional Guillermo Valencia y Casa Museo Guillermo León Valencia, ubicados en Popayán - Cauca, de acuerdo a las cantidades contratadas”**, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	Descripción de la necesidad y justificación de la contratación	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. El Artículo 4 de la misma Ley modificada por la Ley 1185 de 2008, establece la Integración del patrimonio cultural de la Nación: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, Lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Es por eso que el Ministerio de Cultura a través del Grupo de Administrativa y de Servicios, procura la conservación del patrimonio cultural inmueble realizando mantenimientos



		<p>preventivos y correctivos, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo.</p> <p>Las condiciones actuales de los inmuebles de propiedad del Ministerio ubicados en Popayán - Cauca, se enmarcan en:</p> <p><u>Casa Museo Guillermo Leon Valencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los muros en uno de los salones requieren de pintura, por cuanto se empieza a denotar decoloración. Se plantea el retiro de la pintura, mejoramiento del acabado de los muros y pintura de nuevo de las paredes.• Se presenta una gotera que requiere ser intervenida y por lo tanto se debe dejar el cielo raso de la cubierta en las condiciones del resto del área.• Actualmente la bodega de almacenaje de las obras no cuenta con las condiciones para su correcto uso, por lo que se plantea la construcción de un entrepiso en madera que permita un adecuado acopio. <p><u>Museo Nacional Guillermo Valencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Los muros presentan deterioro en sus pinturas por causas medioambientales, requiriendo intervención para que no se presente daños mayores en los acabados de los muros. En este caso se está planteando el revoque de muros y los filos en vanos de los arcos, así como la pintura de las paredes.• Las palomas han creado un nido en un punto de la cubierta, poniendo en riesgo su estabilidad. Para esto se propone realizar limpieza en la entrecubierta, hacer mantenimiento de la estructura de madera y fumigar, así mismo, se requiere mejorar el estado del cielo raso para que quede en similares condiciones al existente.• Se presenta fugas de agua en la cubierta, razón por la que se requiere reparar goteras y arreglar los cielos rasos para que no se deteriore la madera entrecubierta. <p>El mantenimiento a realizarse es prioritario, toda vez que su no ejecución generaría mayores afectaciones estructurales en el BIC y pondría en riesgo la seguridad de personal del museo y visitantes.</p> <p>En este sentido, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, adelanta acciones para el mantenimiento de Los edificios del Museo Nacional Guillermo Valencia y Casa Museo Guillermo León Valencia, ubicados en Popayán – Cauca, los cuales requieren la realización de mantenimientos tanto preventivos como correctivos en actividades de reparación de goteras en cubierta y pintura en muros, con el fin de evitar se deteriore la infraestructura del inmueble y garantizando la preservación de este patrimonio.</p> <p>Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Ministerio se hace indispensable realizar el proceso de selección abreviada para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles del Museo Nacional Guillermo Valencia y la Casa Museo Guillermo León Valencia, ubicados en Popayán – Cauca, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2020, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.</p>
2.	EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	
2.1	Identificación del contrato	Contrato de Obra



2.2	Objeto	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles del Museo Nacional Guillermo Valencia y Casa Museo Guillermo León Valencia, ubicados en Popayán - Cauca, de acuerdo a las cantidades contratadas.																																								
2.2.1	Especificaciones técnicas	<p>Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades, se encuentran en la descripción de cada ítem y las descritas en el Anexo técnico, donde se aclaran materiales a utilizar y alcance de los trabajos.</p> <p>Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se debe presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio</p>																																								
2.3	Clasificación del bien o servicio/ código UNSPSC	<p>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:</p> <p>Clasificación UNSPSC: 72101500</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>[15] Servicios de apoyo para la construcción</td><td>[00]</td></tr></table> <p>Clasificación UNSPSC: 72101507</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>[15] Servicios de apoyo para la construcción</td><td>[07] Servicios de mantenimiento o de edificios</td></tr></table> <p>Clasificación UNSPSC: 72102900</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>[29] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td>[00]</td></tr></table> <p>Clasificación UNSPSC: 72103300</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>[33] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td><td>[00]</td></tr></table> <p>Clasificación UNSPSC: 72121100</p> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>[11] Construcción de edificios comerciales y de oficina</td><td>[00]</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[15] Servicios de apoyo para la construcción	[00]	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[15] Servicios de apoyo para la construcción	[07] Servicios de mantenimiento o de edificios	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[29] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	[00]	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[33] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	[00]	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[11] Construcción de edificios comerciales y de oficina	[00]
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[15] Servicios de apoyo para la construcción	[00]																																							
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[15] Servicios de apoyo para la construcción	[07] Servicios de mantenimiento o de edificios																																							
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[29] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	[00]																																							
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[10] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[33] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	[00]																																							
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[11] Construcción de edificios comerciales y de oficina	[00]																																							



		<div>Clasificación UNSPSC: 72121400</div> <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento</td><td>[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>[14] Construcción de edificios públicos especializados</td><td>[00]</td></tr></table> <p>El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deben estar inscritos al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, así como calificados y clasificados (UNSPSC) y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, la clasificación debe estar conforme al Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Nota: Para el presente proceso se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y se aceptará la clasificación hasta el tercer nivel.</p>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[14] Construcción de edificios públicos especializados	[00]
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[14] Construcción de edificios públicos especializados	[00]							
2.4	Obligaciones	<p>En desarrollo del objeto contractual, El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que en el presente documento se describen; así mismo el contratista se obliga a:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de								



	<p>incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual</p> <ol style="list-style-type: none">7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
--	--



	<p>16. Suscribir oportunamente y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato.</p> <p>17. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.</p> <p>18. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores</p> <p>19. Elaborar y presentar posterior a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la supervisión el Programa de Sistema de Gestión de seguridad y Salud del Trabajo.</p> <p>20. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.</p> <p>21. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.</p> <p>22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.2. Realizar a cabalidad todos los ítems relacionados en el anexo técnico.3. Comunicar oportunamente al MINISTERIO las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.4. Permanecer el tiempo necesario en la obra durante la ejecución de la misma, con el fin de cumplir con todos los requerimientos realizados por EL MINISTERIO.5. Si fuere necesario, designar y mantener en el sitio de trabajo, durante el tiempo requerido, a un Ingeniero o Arquitecto matriculados, con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con
--	--



		<p>facultades para resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Emplear materiales y elementos de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en las cantidades del presupuesto, por el Ministerio de Cultura y aceptadas por EL CONTRATISTA en la propuesta y que hacen parte de este contrato.7. Emplear personal calificado para la ejecución de las actividades a realizar en este contrato y proveerlo de todos los elementos de protección a que haya lugar.8. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en la construcción, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar.9. Afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de las cotizaciones de cada uno de sus empleados.10. Responder ante EL MINISTERIO por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo de EL CONTRATISTA.11. Realizar el contrato con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.12. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.13. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra.14. Presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.15. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido.16. Obtener todos los permisos y/o autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.17. Dar aplicabilidad a la normativa, regulación, lineamiento o directiva desarrollada por el Gobierno nacional y Municipal para afrontar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.18. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), verificado por la Supervisión y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la
--	--	--



		<p>pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none">19. El Contratista será el encargado y único responsable de entregar las obras finalizadas y funcionales bajo las condiciones específicas del contrato.20. Acordar, previo inicio de la intervención, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, los parámetros de seguridad establecidos, deberán ser tenidos en cuenta para la programación y elaboración del cronograma de obra.21. Realizar el cerramiento provisional del área de trabajo y/o de las zonas por intervenir, si el tipo de intervención lo requiere, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja las áreas de trabajo de obras del acceso de personas ajenas a las actividades, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos o funcionarios. El cerramiento deberá tener la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.22. Garantizar la buena calidad de los materiales y ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.23. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el área de trabajo.24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.25. Demoler o retirar o desmontar, según sea el caso, y remplazar o reponer, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.26. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas de conformidad con la Resolución No. 1409 del 2012 y normas complementarias que la modifiquen o adicionen. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.27. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato.
2.5	Obligaciones del Ministerio	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que para tal fin, designe el Ministerio de Cultura.2. Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial.



		<ol style="list-style-type: none">3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.4. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.5. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del contrato derivado del presente proceso.6. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria que le permita cumplir con el objeto del Contrato.7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del objeto contractual, sean necesarias o se requieran.
2.6	Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	<p>No requiere Licencia de Construcción. El Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; indica en su artículo 2.2.6.1.1.10 que no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas.</p> <p>No requiere Licencia de Ambiental. El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; lista en sus artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 los proyectos que requieren autorización, no siendo sujetas de dicho trámite las actividades objeto de contratación</p> <p>No requiere Autorización del Ministerio de Cultura. Las actividades provistas se consideran “intervenciones mínimas” en virtud de lo contemplado en los Artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 de mayo 20 de 2010, y se desarrollaran dentro de los parámetros de conservación y la integridad material y espacial del inmueble declarado BICN.</p>
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos	<p>Régimen Jurídico</p> <p>El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Modalidad de Selección:</p> <p>SELECCIÓN ABREVIADA: De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley De conformidad con lo contenido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 la SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.</p>



		<p>Justificación de la modalidad: Es la modalidad para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Para el presente proceso de selección se utiliza por ser una contratación de menor cuantía.</p>
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES	
4.1	Requisitos habilitantes	<p>El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen, el Ministerio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, equipo mínimo y capacidad técnica contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.</p> <p>Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación</p> <p>El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"</p> <p>En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:</p> <p>"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)"</p> <p>A su vez, el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala:</p> <p>"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...)"</p> <p>En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:</p> <p>4.1.1. Capacidad Jurídica. Habilitante.</p> <p>Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:</p>



	<p>1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)</p> <p>El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO No. 1 del presente pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, o por la persona natural que oferte.</p> <p>En caso, que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).</p> <p>2. Cédula de ciudadanía del Proponente.</p> <p>El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.</p> <p>El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. <p>En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.</p> <p>ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.</p>
--	---



	<p>Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."</p> <p>En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.</p> <p>4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.</p> <p>En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.</p> <p>Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.</p> <p>Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano societario correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.</p> <p>Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.</p> <p>Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.</p> <p>El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.</p> <p>Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica. <p>1. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje</p>
--	---



	<p>de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La ENTIDAD, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes.</p> <ol style="list-style-type: none">2. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.6. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:<ol style="list-style-type: none">i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. <p>Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.</p>
--	--



	<p>4.1. Objeto Social. Cuando el proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.</p> <p>4.2. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.</p> <p>5. Registro Único de Proponente.</p> <p>En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.</p> <p>Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado otorgado por la entidad para presentar subsanaciones, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>6. Garantía de Seriedad de la Propuesta.</p> <p>Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.</p> <p>Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del Ministerio de Cultura, con NIT 830.034.348-5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.• Dicha garantía deberá ser constituida por el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.• Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del Ministerio.• La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Ministerio.
--	--



	<ul style="list-style-type: none">• Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. <p>Nota: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica o Promesa de Sociedad Futura, cuando aplique. (ANEXO N° 2 o 2A)</p> <p>Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 2 o 2A, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.</p> <p>Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>Nota: Si el proponente no tiene personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.</p> <p>7.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D)</p> <p>Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los ANEXOS No. 2B, 2C y 2D, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.</p> <p>Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.</p> <p>Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.</p>
--	--



Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con SUS aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

8. Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (ANEXO No. 3)

El proponente deberá suscribir un compromiso anticorrupción, que se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del ANEXO No. 3 del presente Pliego de condiciones.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

9. Certificaciones expedidas por los entes de control y medidas correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

4.1.2. Capacidad residual de contratación (krc).

La Capacidad Residual de Contratación, KRC, del presente proceso está dada por el valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo, por lo tanto, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DEL ANTICIPO	VALOR KRC
\$69.971.202	\$34.985.601	\$34.985.601

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la capacidad residual de contratación (KRC) del proponente se determinará mediante la aplicación de la siguiente metodología y fórmulas:

$$KRC = \left[CO \times \left\{ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right\} \right] - SCE$$

Dónde:

KRC = Capacidad Residual de Contratación del Proponente.

CO = Capacidad de Organización del Proponente.

E = Experiencia del proponente.

CT = Capacidad Técnica del proponente.

CF = Capacidad financiera del proponente.

SCE = Saldo de los Contratos en ejecución.

A cada uno de los factores se les asignará el siguiente puntaje Máximo.



FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia	120
Capacidad Técnica CT	40
Capacidad financiera CF	40
TOTAL	200

NOTA 1: La capacidad residual de Contratación del oferente plural (consorcios y uniones temporales) es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus partícipes.

Experiencia.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, es acreditada por medio de la relación entre:

- 1) El valor de los contratos relacionados con la actividad de la Construcción inscritos por el proponente en el RUP en el Segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y
- 2) El Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Selección.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación, objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$E = \frac{Y}{PO \times \%}$$

Donde:

- E = Experiencia
- Y = Valor total de los contratos inscritos en el RUP.
- PO = Presupuesto Oficial.
- % = Porcentaje de participación cuando el proponente es plural.

NOTA 1: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

SUPERIOR A:	HASTA:	PUNTAJE:
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	En adelante	120

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el ANEXO 6 con los valores de los contratos del "Segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC," expresados en Salarios Mínimos Mensuales utilizando la siguiente metodología:

- Si, el o los, contratos están expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor la



tasa representativa del mercado TRM, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de inicio del contrato.

- Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de inicio del respectivo contrato, efectuada dicha conversión, se expresará el valor en pesos colombianos utilizando para ello la TRM certificada por el Banco de la República, a la fecha de inicio del contrato.
- Por último, procederá a convertir estos valores a SMMLV a la fecha de inicio de los contratos acreditados.
- Los proponentes, personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de los terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicas o privadas.

Capacidad técnica.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ANEXO 6A.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE:	HASTA:	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	En adelante	40

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el ANEXO 6A.

Capacidad Financiera.

La Capacidad financiera para efectos del cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente se determinará a partir del Índice de Liquidez acreditado a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, esta información será tomada del RUP.

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

IL = Índice de Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, el indicador se calculará con base en la información contable contenida en la documentación de Carácter financiero aportada por el proponente.



El puntaje al factor de Capacidad Financiera, se asignará con base en la siguiente tabla:

SUPERIOR A:	HASTA:	PUNTAJE:
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1	1,5	35
1,5	En adelante	40

Saldos de Contratos en Ejecución.

Se entenderá como contratos en ejecución, los contratos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

El proponente debe diligenciar el formato del ANEXO 6B con la lista de los Contratos de obra en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, con Entidades Estatales de cualquier orden y con Entes Privados, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio y terminación de las obras objeto del contrato, (día, mes, año); y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso en que alguno o algunos de los contratos en ejecución estén suspendidos el proponente deberá indicar en el anexo correspondiente, la fecha (día, mes, año) en que fue suspendido. El cálculo del Saldo por ejecutar se realizará, asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a realizarse en la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Este Anexo debe ser suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por Contador Público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el ANEXO 6B.

El saldo de los contratos en ejecución se calculará así:

$$SCE_n = \left(\frac{V_1}{P_D} \times D \right) + \left(\frac{V_2}{P_D} \times D \right) + \left(\frac{V_3}{P_D} \times D \right) + \dots + \left(\frac{V_x}{P_D} \times D \right)$$

Dónde:

SCEn = Saldo contratos en ejecución.
V_{1,2,3...X} = Valor Total del contrato en ejecución.
P_D = Plazo de Ejecución del respectivo contrato en días.
D = Días Pendientes por ejecutar del respectivo contrato.

NOTA 2: Para efectos de éste cálculo se tomará como base meses de 30 días, años de 360 días.

NOTA 3: Cuando el plazo por ejecutar resultante, sea superior a 360 días, se tomará dicho valor (360 días) como el plazo pendiente por ejecutar.



NOTA 4: En los contratos que se estén ejecutando mediante alguna de las figuras asociativas contenidas en la ley, el valor de estos, se afectará por el porcentaje de participación que el interesado tenga en ellas.

Días pendientes por ejecutar.

Los días pendientes por ejecutar se calcularán así:

$$D = (FF_C - FI_C) - (FC_P - FI_C)$$

Dónde:

- D = Días pendientes por ejecutar.
- FF_C = Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
- FI_C = Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
- FC_P = Fecha de cierre del presente proceso. (DD-MM-AAAA)

Días pendientes por ejecutar en contratos suspendidos.

Los días pendientes por ejecutar de los contratos que se encuentren suspendidos se calcularán así:

$$D = (FF_C - FI_C) - (FS_C - FI_C)$$

Dónde:

- D = Días pendientes por ejecutar.
- FF_C = Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
- FI_C = Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
- FC_P = Fecha de cierre del presente proceso. (DD-MM-AAAA)

4.1.3. Capacidad organizacional.

La Capacidad de Organización del proponente, corresponde al valor de los Ingresos Operacionales de Proponente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o más.	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años.*	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los años de constitución formal del proponente
Menos de un (1) año. **	**USD 125.000,00

Para este efecto el proponente deberá adjuntar el correspondiente Estado de Resultados debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público responsable de dicha información y avalado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a contar con éste.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar, el correspondiente Estado de Resultados firmado por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente de la fecha de cierre del citado estado financiero, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, quien deberá presentar con la propuesta, el correspondiente Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.



En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Estado de Resultados.

**Si los mayores Ingresos Operacionales de un proponente con uno (1) o más años de información financiera no superan el valor de USD 125.000,00 liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme, la Capacidad de Organización de tal proponente será USD 125.000,00, expresados en moneda legal colombiana. El resultado de dicha conversión se redondeará por exceso a miles de pesos así:

INGRESOS OPERACIONALES IGUALES O MENORES A US \$	TRM VIGENTE AÑOS 2019-2020	INGRESOS OPERACIONALES MÍNIMOS
125.000 USD	\$ 3.046,22 COP	\$ 380.778.000 COP

NOTA 1: La Capacidad de organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, pues su unidad de medida corresponde a pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de las demás variables.

4.1.4. Experiencia y técnicos. Habilitante.

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Habilitado o No Habilitado), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los requisitos de experiencia y técnicos habilitantes son los siguientes:

4.1.4.1. Formato Técnico

El proponente, deberá adjuntar con su propuesta el ANEXO correspondiente con el cual se compromete a suministrar los elementos que cumplan con cada una de las características técnicas y calidades señaladas en el anexo técnico del proceso.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.



	<p>4.1.4.2. Experiencia mínima del proponente</p> <p>En cumplimiento del inciso 3, numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se solicitarán certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.</p> <p>El proponente deberá acreditar que cumple con la experiencia solicitada (Anexo No. 4), en las condiciones que se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.• Contratos que hayan sido INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS a la fecha de cierre del presente proceso.• Contar con CERTIFICACIÓN expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.• Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.• Cumplir la experiencia mínima requerida con el NÚMERO de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones.• Cumplir la experiencia con el VALOR SOLICITADO POR en el Pliego de condiciones. El valor mínimo es el presupuesto oficial previsto para el presente proceso. <p>Por experiencia específica se entiende la adquirida por la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al del objeto de este proceso, para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo tres (3) certificaciones expedidas por las entidades públicas y/o privadas en las cuales se hayan terminado los trabajos certificados anteriores a la apertura del presente proceso de contratación con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se acredite experiencia en la construcción o adecuación o remodelación o ampliación o mantenimiento de edificaciones de uso no residencial (comercial, institucional o edificios públicos especializados).• La sumatoria de las certificaciones aportadas como experiencia mínima específica requerida, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.• Cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación: 72101500; 72101507; 72102900; 72103300; 72121100; 72121400. Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en los códigos, exigidos. En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos señalados. En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados. <p><i>Nota 1:</i> Si se relacionan más de tres (3) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente tres (3) de los relacionados en el Anexo correspondiente o en los anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso.</p>
--	---



	<p><i>Nota 2:</i> Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.</p> <p>En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.</p> <p>En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar experiencia, independiente de su participación, para totalizar el 100%. En caso de que el proponente plural este conformado por más de tres (3) integrantes, deberán acreditar experiencia únicamente tres (3) de los integrantes.</p> <p><i>Nota 3:</i> En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.</p> <p>Si se presentan certificaciones estas deben contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Objeto.• Plazo.• Número del Contrato (en caso de que exista).• Entidad contratante, teléfono y dirección.• Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).• Fecha de iniciación (basta con relacionar el año).• Fecha de terminación (basta con relacionar el año).• Valor final del contrato.• Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en el presente proceso de selección. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)• Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:<ul style="list-style-type: none">- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante <p><i>Nota 4:</i> No se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea de actividades u obras de espacio público, urbanismo, paisajismo, redes de infraestructura, redes eléctricas, redes de acueducto o alcantarillado, tanques, plantas de tratamiento de aguas, oleoductos, puentes, parques, vías, piscinas, galpones, rellenos sanitarios, parqueaderos de un solo nivel.</p>
--	---



	<p>Nota 5: Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego.</p> <p>Nota 6: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, diseños y suministros, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor a los acabados interiores.</p> <p>Nota 7: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cada uno de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.• Cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.• La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. <p>Nota 8: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato <u>son exactamente</u> los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.</p> <p>Nota 9: Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.</p> <p>Nota 10: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.</p> <p>Nota 11: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras.</p> <p>Nota 12: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.</p> <p>Nota 13: En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, contador público o revisor fiscal, cuando se esté obligado a contar con éste, anexando además copia de la</p>
--	--



respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

Nota 14: Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas.

Nota 15: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 16: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, como complemento podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 17: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00



Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a la fecha	877.803,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \frac{Vo}{SMMLFT} \times SMMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado.

Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.

SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.

SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Las propuestas que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

4.1.4.3. Personal mínimo requerido

El proponente que deberá certificar presentación del personal mínimo requerido a partir de la información suministrada con sus respectivos soportes, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

Residente de obra civil.

- Generalidades
Cantidad: Uno (1)
Dedicación: Cien por ciento (100%)
- Formación académica
. Exigencia: Ingeniero Civil o Arquitecto.



		<p>. Acreditación: Para acreditar el título profesional exigido, deberá adjuntar el diploma o acta de grado correspondiente, y tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Experiencia general</u> <p>Mínimo cinco (5) años de experiencia contada a partir de la expedición de su tarjeta profesional.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Experiencia específica</u> <p>. Exigencia: Experiencia específica de mínimo dos (2) año en obras de construcción y/o mantenimiento de edificaciones no residenciales. . Acreditación: Certificación de contrato suscrito, desarrollado y terminado, relacionados con la experiencia solicitada.</p> <p>Para el proceso de selección se evaluará el perfil del Residente de Obra Civil (Anexo 4A), a los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.</p> <p>Para el perfil de Profesional SISO, el oferente adjudicatario, deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la formalización del contrato las respectivas hojas de vida para aprobación del supervisor.</p> <p><u>Profesional SISO.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Generalidades</u> <p>Cantidad: Uno (1)</p> <p>Dedicación: Cien por ciento (100%)</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Formación académica</u> <p>Exigencia: Técnico en seguridad ocupacional o Tecnólogo en salud y seguridad o Profesional en salud ocupacional.</p> <p>Acreditación: Para acreditar el título profesional exigido, deberá adjuntar el diploma o acta de grado correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Experiencia general</u> <p>Mínimo un (1) año de experiencia contada a partir de su graduación.</p> <p>4.1.5. Aval de la propuesta</p> <p>Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, debe venir avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, es necesario que en la propuesta se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de aval del Ingeniero civil donde indique sus datos y los de la firma (Persona jurídica) y la propuesta que avala o incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional.• Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil
--	--	--



		<ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual debe encontrarse vigente al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación de proceso. <p>Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que a la letra reza:</p> <p>“Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (...).</p> <p>PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplica en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios”.</p> <p>Este requisito se entiende cumplido cuando el representante legal del oferente sea ingeniero civil quien debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia con fecha anterior al cierre del proceso de selección.</p> <p>4.1.6. Carta de compromiso de inversión del anticipo</p> <p>El proponente deberá presentar con la propuesta una carta en la cual indique su compromiso para invertir el anticipo únicamente en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Compra de materiales.• Alquiler de equipos y maquinaria.• Pago de salarios de mano de obra. <p>En el ANEXO 3A Carta de Compromiso de inversión del anticipo se indica un modelo de la misma.</p> <p>INFORME DE VERIFICACIÓN:</p> <p>Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe de en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe. En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá un plazo, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, los cuales deberán ser presentados a través del sitio destinado para el proceso en el SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma.</p>
4.2	Factores ponderables	<p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.</p> <p>Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es</p>



decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013, y decreto 392 de 2018.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación:

PARÁMETROS EVALUABLES		CALIFICACIÓN
FACTOR DE CALIDAD		30 Puntos
Criterios de evaluación del contenido técnico		
ACCIONES AFIRMATIVAS		10 Puntos
Vinculación de MÍNIMO EL 30% de la mano de obra no calificada con personal de la localidad		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 Puntos
Cuando el proponente es de origen nacional	10 puntos	
Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional	5 puntos	
Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional	0 puntos	
OFERTA ECONÓMICA		50 Puntos
Valor de la propuesta económica		
TOTAL		100 Puntos

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

4.2.1. Ponderación factor de calidad

Se asignarán hasta **treinta (30)** que oferte junto con su propuesta la ampliación del alcance de las actividades de decapado, impermeabilización y pintura en vinilo a realizar en los muros conforme a los criterios señalados la tabla a continuación:

CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
Realizar diez (10) metros cuadrados de la actividad correspondiente a decapado, impermeabilización y pintura en vinilo, conforme a especificaciones técnicas; actividad a ejecutar en Panteón familiar donde se encuentran depositados los restos del Poeta.	10 puntos
Realizar veinte (20) metros cuadrados de la actividad correspondiente a decapado, impermeabilización y pintura en vinilo, conforme a especificaciones técnicas; actividad a ejecutar en Panteón familiar donde se encuentran depositados los restos del Poeta.	20 puntos
Realizar treinta (30) metros cuadrados de la actividad correspondiente a decapado, impermeabilización y pintura en vinilo, conforme a especificaciones técnicas; actividad a ejecutar en Panteón familiar donde se encuentran depositados los restos del Poeta.	30 puntos

Notas:

- El oferente deberá incluir explícitamente el ofrecimiento en la oferta utilizando el formato modelo incluido en el pliego o formato elaborado por el proponente (Anexo 5).
- La no inclusión o diligenciamiento del formato en la oferta y los documentos o el no mencionarlo en su oferta implicará que el oferente no ofrece el mejoramiento de las condiciones previstas en el presente pliego de contratación.



- Errores ortográficos o de digitación no afectarán el otorgamiento del puntaje, siempre y cuando estos no modifiquen las condiciones mínimas del documento aportado.

4.2.2. Acciones afirmativas - vinculación del personal de la localidad en la obra

Con el fin de promover el empleo en el municipio donde se desarrolla la ejecución del contrato, EL MINISTERIO otorgará una calificación de **10 puntos**, al proponente que ofrezca mediante documento debidamente suscrito y presentado con la propuesta, la vinculación permanente del personal del municipio en una proporción mínima del 30 % de la mano de obra no calificada utilizada en las diferentes fases de ejecución del contrato. Este ofrecimiento se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo 7.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el cumplimiento del ofrecimiento. La certificación o constancia de residencia deberá tramitarse y avalarse ante la Alcaldía Municipal del respectivo municipio y será objeto de revisión periódica por parte del Supervisor del contrato de Obra. En el evento de presentarse fracciones, el resultado deberá ajustarse a la unidad inmediatamente superior.

4.2.3. Apoyo a la industria nacional

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto el MINISTERIO asignará una calificación de hasta **10 puntos**, de acuerdo con lo manifestado en la carta de Industria Nacional (Anexo 8).

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PROPONENTE
10	El proponente es de origen nacional
5	Al menos el 50% del proponente es de origen nacional.
0	Menos del 50% del proponente es de origen nacional.

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal y los bienes con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente podrá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte de los bienes o del personal destinado a la ejecución de las obras corresponde a origen nacional.

4.2.4. Propuesta económica

4.2.4.1. Presentación de la oferta económica



	<p>Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del SECOP II, el valor total de su oferta y deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).</p> <p><u>NOTA 1: Con el fin de agilizar la Evaluación Económica, se solicita de manera especial la presentación del Anexo N° 9 “Propuesta Económica” en el formato Excel, suministrado por el Ministerio.</u></p> <p>El oferente deberá ajustar al peso, los precios unitarios ofertados, así como los valores totales por ítem, y los precios correspondientes al AIU, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Ministerio deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.</p> <p>Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados en el ANEXO No. 9, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.</p> <p>El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.</p> <p>La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de las obras, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población; adicionalmente dentro de su costeo administrativo deberá contemplar los costos por transportes especiales donde por la zona de ejecución lo requiera el contratistas (ferris, barcos, lanchas, lomos de mula, embalajes especiales) y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.</p> <p>El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.</p> <p>Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el MINISTERIO.</p> <p><u>NOTA 2: En el evento que exista diferencia entre el valor total señalado en el formulario del SECOP II y el valor expresado en el Anexo 9, se dará prelación a este último.</u></p> <p>4.2.4.2. Evaluación económica de las ofertas</p>
--	---



A las ofertas habilitadas se les otorgará un máximo de **50 puntos** así:

La evaluación económica se efectuará con el valor total verificado y corregido de las ofertas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de **HABILITADOS** en todos los criterios de selección, conforme a la metodología que se señala a continuación:

Una sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le asignará la máxima calificación es este aspecto.

Dos propuestas habilitadas: En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

Tres o más propuestas Habilitadas: Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Armónica.
3. Media Geométrica con inclusión del presupuesto oficial.
4. Menor Valor

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (<https://www.superfinanciera.gov.co>), vigente en el segundo día hábil posterior al cierre (plazo presentación de ofertas) del presente proceso, aplicando la fórmula que se encuentre dentro de los rangos señalados en la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Armónica
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Costo

Nota 1. Si como resultado del traslado del informe de evaluación preliminar, se subsana y resultan más de dos proponentes habilitados, se modificará la evaluación económica, incluyendo los habilitados en el cálculo y aplicando la metodología indicada para tres o más propuestas habilitadas.

Nota 2. En el evento que en virtud del traslado del informe preliminar de evaluación resulte un número superior de proponentes habilitados, éstos se incluirán en el cálculo de la fórmula seleccionada.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el Anexo N° 8 PROPUESTA ECONÓMICA.

1. Se verificará que todos los ítems que componen la propuesta económica hayan sido ofertados, en caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
2. Que todos los precios unitarios propuestos, incluidos los precios del AIU sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, si no cumple lo anterior la propuesta será



	<p>rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.</p> <p>3. Que el valor total de la oferta sea igual o menor al presupuesto oficial y mayor o igual al 90% del mismo, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.</p> <p>4. Si alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no exprese el valor del porcentaje (%) pero si el valor en pesos, el porcentaje será calculado mediante la relación del valor propuesto con el valor base para su cálculo.</p> <p>5. El valor del IVA se debe liquidar conforme a lo señalado en la ley, tomando como base el valor verificado y corregido de la utilidad ofertada.</p> <p>Con los valores totales verificados y corregidos de las propuestas habilitadas en los demás criterios de selección, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando la fórmula elegida así:</p> <p>1. <u>Media Aritmética (X)</u></p> <p>Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:</p> $X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \dots + V_N}{N} \right)$ <p>Dónde:</p> <p>X = Media Aritmética</p> <p>V_{1, 2, 3...N} = Valor de las ofertas Habilitadas.</p> <p>N = Número de ofertas Habilitadas.</p> <p>Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:</p> <p>Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:</p> $C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$ <p>Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:</p> $C = P * \left\{ 1 - \left(2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right) \right\}$ <p>Dónde:</p> <p>C = Calificación.</p> <p>P = Puntaje Máximo.</p> <p>X = Media Aritmética.</p> <p>V_N = Valor de la oferta en evaluación.</p> <p>2. <u>Media Armónica (X_A)</u></p> $X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \dots + \frac{1}{V_N}}$ <p>Dónde:</p> <p>X_A = Media Armónica</p> <p>N = Número de Ofertas Habilitadas.</p> <p>V_{1, 2, 3...N} = Valor de las ofertas Habilitadas.</p>
--	--



Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{X_A - V_N}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

- C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X_A = Media Armónica.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3. Media Geométrica (G)

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \dots \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \dots \times V_N}$$

Dónde:

- G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
PO_{1, 2, 3...N} = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)
V_{1, 2, 3...N} = Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m = número de veces que se incluye el Po.
n = Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{G - V_N}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

- C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.
G = Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.

4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de



	<p>este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$ <p>Dónde:</p> <p>C = Calificación. P = Puntaje Máximo. V_M = Valor Oferta Mínima. V_E = Valor de la oferta en Evaluación.</p> <p>La asignación del puntaje en los cuatro métodos descritos anteriormente se efectuará con valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto como puntaje.</p> <p>NOTA: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del Anexo "Propuesta Económica" no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón el ministerio no realizara verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.</p> <p>4.2.4.3. Criterios de desempate</p> <p>Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 33 Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:</p> <p>Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. <p>Nota: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o
--	--



		<p>accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>Nota: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación der las Mypimes sea igual o mayor al 25% y MENOR al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Nota: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta, aportar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente que demuestre la anterior condición. Dicho, en otros términos, los documentos para determinar el desempate deben presentarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta.</p> <p>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.</p> <p>Nota: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.</p> <p>El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas, se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.</p> <p>En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio</p> <p>4.2.4.4. Convocatoria limitada a mipymes</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Que tengan mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del proceso de contratación.2) El valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria SI puede limitarse a la participación de Mipymes.
--	--	---



	<p>La limitación a MIPYME se realizará si al MINISTERIO recibe solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.</p> <p>De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Limitaciones Territoriales, EL MINISTERIO limitara el presente proceso de selección a MIPYME nacionales domiciliadas en el Departamento teniendo en cuenta el lugar de ejecución del contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, para lo cual la MIPYME lo aportará.</p> <p>Podrán participar Uniones Temporales o Consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integren.</p> <p>De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La MIPYME nacional domiciliada en el Departamento debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.</p> <ul style="list-style-type: none">- Manifestación de interés de la MIPYME de participar en el proceso.- Manifestación de la MIPYME de tener por lo menos un año de constituida al momento del aviso de convocatoria.- Manifestación de la MIPYME de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para la Ley.- Adjuntar copia del RUT- Adjuntar una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial.- El domicilio principal de las MIPYMES departamentales, locales o regionales debe coincidir con el Lugar de Ejecución del contrato, su domicilio se acredita o con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. <p>Para efecto de la inscripción de las MIPYMES interesadas en participar en el proceso, deberán diligenciar el formulario de manifestación de interés en participar y cargarlo en la plataforma del SECOP II a modo de observación</p> <p>Dicho formulario se recibirá desde la publicación del pre - pliego o pliego en borrador, a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para expedir el acto de apertura del proceso hasta las 6:00 pm.</p> <p>4.2.4.5. Certificación de MIPYMES.</p> <p>Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.</p>
--	---



	<p>Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).</p> <p>4.2.4.6. Otras consideraciones</p> <p>4.2.4.6.1. AIU (administración, imprevistos y utilidad)</p> <p>El proponente deberá calcular un AIU, que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.</p> <p>El valor del AIU deberá ser consignado y discriminarlo en la propuesta económica para cada uno de los ítems que lo conforman (administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U)).</p> <p>La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.</p> <p>4.2.4.6.2. Actividades que no tienen medida ni pago por separado</p> <p>Los precios unitarios del Anexo “Propuesta Económica” para todos y cada uno de los ítems deberán cubrir todas las actividades relacionadas a continuación; por lo tanto, no habrá medida ni pago por separado por la ejecución de estos trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Señalización provisional, protecciones y cerramientos provisionales.- Movilización de los elementos resultantes de las demoliciones requeridas para el desarrollo de los trabajos.- Movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos, Trasiegos.- Desplazamientos horizontales y verticales de materiales y desechos de la obra dentro de las instalaciones de la obra y la movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos.- Desplazamientos, traslados y reubicaciones de elementos que se requieran en las áreas a intervenir por cambio de ventanería, puertas y demás elementos.- Compra, alquiler, arme y desarme de andamios certificados.- Protecciones provisionales que permitan proteger totalmente de lluvia, polvo y otros, las áreas intervenidas por las actividades desarrollados y demás obras, garantizando así mismo su mantenimiento y estado actual, así como el de los elementos que en estas áreas se encuentren y que por una u otra razón no puedan ser trasladados a otra área para su protección. Los cerramientos de espacios serán realizados en DryWall o Superboard, de conformidad con lo establecido por la supervisión y solo se retirarán al final de las obras.- Embalaje, retiro y transporte de materiales y/o sobrantes y desechos de la obra y su disposición hasta el respectivo botadero.- Construcción y mantenimiento de las instalaciones u obras provisionales necesarias, así como el montaje de las áreas respectivas (campamentos de obra y supervisión).- Maquinaria requerida para el desmonte de la cubierta y movimiento de equipos (estructura, cerchas, tejas, canaletas, etc), de ser requerida.
--	---



	<ul style="list-style-type: none">- Todos los costos requeridos para la conservación de las zonas y/o alrededores de la obra, por efecto de ésta, desde el inicio hasta la entrega final.- El manejo de tránsito vehicular y peatonal.- Los costos de control de ruido y polvo.- Los costos relacionados con la seguridad industrial y cumplimiento de normas de salud ocupacional de la obra.- Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, vehículos, muebles, equipos, etc.- Costos de elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, así como su implementación y seguimiento.- Costos provisionales de servicios de obra (energía, agua, sanitario, etc.), incluyendo costos de conexión, servicio y desconexión de servicios temporales. Para el caso eléctrico el contratista deberá efectuar la conexión temporal desde el barraje principal. No se permitirá la conexión de elementos eléctricos a la toma instalada en muros o techos.- Pruebas hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de equipos de carácter obligatorio.- Ensayos de materiales y densidades requeridos por la supervisión.- Elaboración de planos record.- Elaboración y entrega de los manuales de operación de los sistemas y de la edificación.- Desarme de campamentos y limpieza de áreas.- Ubicación de materiales a los sitios definidos por el Ministerio- Costos de mantenimiento del cerramiento y cintas de seguridad requeridos por el supervisor.- Impuestos y cualquier otro gravamen determinado por el municipio para la ejecución de los trabajos.- Traslado de elementos que ocupan las áreas a intervenir en coordinación con el supervisor.- Protecciones de áreas a intervenir con cartón corrugado, alfombra o polietileno, encintado de marcos de puertas y ventanas con el objeto de proteger superficies, mobiliario, etc. y otorgar remates en ventanearías y puertas con cortes lineales; no se permitirá la pintura de superficies sin la protección previa de los elementos aledaños (encintado de marcos, ventanas, etc).- Aseo permanente de espacios intervenidos durante la obra.- Vigilancia de los sitios de obra y materiales durante el desarrollo de la misma.- Elementos de ajuste, aseguramiento de rejillas y elementos del sistema de ventilación mecánica instalados a los acabados previstos en las áreas donde se encuentren.- Las demás relacionadas en las especificaciones.- Instalación, armado y desarme de escaleras de obra requeridas para los desplazamientos verticales entre pisos de la edificación (al no poder utilizar las escaleras existentes por tratarse de una edificación ocupada y en funcionamiento), de igual manera la instalación, armado y desarme de puentes provisionales requeridos para el desplazamiento entre estructuras. <p>4.2.4.6.3. Sistema de precios unitarios</p> <p>La oferta deberá presentarse por el sistema de precios unitarios, en pesos colombianos, en el valor unitario de cada uno de los ítems.</p> <p>En consecuencia, valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas al Ministerio a su entera satisfacción, por los valores o precios fijos</p>
--	---



	<p>pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica (Anexo "Propuesta Económica").</p> <p>Al señalar los precios en los formatos de cantidades de obra, precios y valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los aspectos que sean necesarios para su fijación, tales como maquinaria, herramientas, materiales, accesorios, mano de obra, transporte, impuestos, AIU e IVA sobre la utilidad y todos los demás costos indispensables y necesarios para la ejecución de la respectiva actividad de acuerdo con los procedimientos de obra y normas técnicas indicadas en los pliegos.</p> <p>Una vez se firme el contrato, las partes (contratista y contratante), dan por aceptados y pactados los precios unitarios de cada uno de los ítems del contrato, por lo que no se aceptaran reclamaciones por ajustes a precios unitarios.</p> <p>Quien llegare a ser contratista, debe presentar previo a la firma del acta de iniciación los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión e informados al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, quien podrá solicitar su aclaración o ajuste.</p> <p>4.2.4.6.4. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios</p> <p>Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Ministerio adquiriera responsabilidad alguna por dichos actos.- Todos los materiales que sean necesarios para la obra que contrate deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de la obra. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.- Retiro de cubierta y formaletas especiales para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.- Equipo de bombeo para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.- El contratista deberá suministrar con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar la supervisión, para determinar que la calidad de los materiales cumple con lo estipulado en el contrato, todo lo cual será por cuenta del contratista.- No se permitirá el uso de pinturas de marcas no reconocidas o mezcladas en talleres de pintura, al igual que los estucos necesarios para la realización de resanes, filos y dilataciones que sean requeridas.- Cuando el material sea rechazado por la supervisión, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo.- Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la supervisión, para establecer su calidad y medida, lo mismo que para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente, antes de que queden ocultas.
--	--



	<ul style="list-style-type: none">- Si el contratista omitiere este procedimiento la supervision, podrá ordenarle el descubrimiento de la obra no visible. Los gastos que tal operación demande, serán por cuenta del contratista.- Las aprobaciones por parte la supervision a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de la obra, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta la obra defectuosa o que no se ciña a las especificaciones del pliego de condiciones y del contrato.- El proponente en su oferta deberá ceñirse a las especificaciones y descripción técnica dadas en el pliego de condiciones.- Trabajos requeridos en horarios nocturnos y/o en fines de semana y festivos. <p>4.2.4.6.5. Verificaciones de espacios y medidas</p> <p>El proponente que resulte favorecido con el proceso de contratación, antes de iniciar la fabricación de elementos deberá, verificar todas las medidas en el sitio de ejecución de los trabajos, esto con el fin de determinar claramente las dimensiones y ubicación exacta de cada uno de ellos, además de verificar la óptima funcionalidad de los elementos.</p> <p>4.2.4.7. Causales de rechazo de las propuestas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.10. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
--	---



	<ol style="list-style-type: none">11. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.13. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.14. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.15. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.16. Cuando no se presente en el SECOP II, la propuesta económica (Anexo N° 9 "PROPUESTA ECONÓMICA") al cierre del proceso.17. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems (incluye AIU e IVA) que componen la oferta económica (Anexo N° 9).18. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.19. Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados, incluidos los precios del AIU excedan el valor de los respectivos precios propuestos por el MINISTERIO o cuando sean inferiores al 90% de los mismos.20. Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial o menor al 90% del mismo.21. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).22. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.23. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.24. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
--	---



		<p>25. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.</p> <p>26. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.</p> <p>27. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.</p> <p>28. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.</p>
5.	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
5.1	Valor estimado del contrato	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$69.971.202) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual incluye incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección, como pagos de servicios públicos que se generen por la ejecución de la obra.</p>
5.2	Forma de pago	<p>FORMA DE PAGO:</p> <p>a) Pagos parciales hasta el NOVENTA Y CINCO (95%) del valor total del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a las actas de avance de obra y presentación de la correspondiente factura de cobro.</p> <p>b) El CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>c) Anticipo, El MINISTERIO concederá al CONTRATISTA un anticipo del treinta por ciento 30% del valor total del contrato, el cual será amortizado de cada acta parcial de obra realizada hasta su amortización total. En caso de que, de las actas parciales de obra, no se logre la amortización total del anticipo, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. La amortización del anticipo en cada acta parcial de obra ejecutada, se hará en el mismo porcentaje que el anticipo entregado corresponda del valor total del contrato.</p> <p>SISTEMA DE PAGO:</p> <p>La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado) sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.</p> <p>Cada precio unitario comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, transportes, trasiegos, equipos, herramientas mayores y menores, formaleas, andamios,</p>



	<p>maderas, seguridad industrial. Así mismo, incluye los costos indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamiento, dotación, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central, dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias heliográficas planos, caja menor, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los Impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución.</p> <p>Dentro de los costos del AIU se incluye la dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, copias heliográficas planos, caja menor, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadores e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>a) Cantidades de obra: Se entiende por cantidades de obra las estimadas por el MINISTERIO y presentadas en la propuesta económica del CONTRATISTA, las cuales son aproximadas y están calculadas por el Constructor, según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.</p> <p>b) Precio unitario fijo: corresponde al valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.</p> <p>c) Mayores cantidades de obra: se estipulan cuando EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización y con el visto bueno por parte de la SUPERVISIÓN. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, éstas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el supervisor y EL CONTRATISTA.</p> <p>Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el SUPERVISOR y CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión.</p> <p>Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.</p> <p>Los ítems o actividades no previstas de obras no previstas son aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de</p>
--	--



	<p>menores y mayores cantidades de obra EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.</p> <p>El proponente deberá incluir dentro del valor propuesto la totalidad de los costos que implique el desarrollo de las actividades con total satisfacción.</p> <p>Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstas en el contrato, sin que, previamente hayan sido verificados y aprobados por la supervisión. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la entidad no reconocerá valores por tal concepto.</p> <p>Así mismo, de acuerdo con el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993, el contrato no podrá adicionarse más del 50% de su valor inicial.</p> <p>Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.</p> <p>Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el contratista y posteriormente será sometido a la aprobación de la supervisión, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe.</p> <p>Las facturas serán pagadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su radicación, siempre y cuando cuente con el visto bueno y la certificación de cumplimiento de todos los requisitos del Supervisor en debida forma, en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la subdirección financiera y la previa disponibilidad de PAC.</p> <p>PROCESO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS ACTAS PARCIALES.</p> <p>Las actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras y avance efectivamente ejecutado. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC. Se cancelará una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.</p> <p>Las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance del mismo en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de las actividades pre aprobadas, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del SUPERVISOR la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por la entidad, no significa el recibo definitivo a satisfacción.</p> <p>El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato, a efecto de que el Ministerio se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA.</p> <p>La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra razón por la cual, hasta ese momento el MINISTERIO</p>
--	--



		<p>se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte del servicio, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las actividades objeto del contrato.</p> <p>Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del contratista, y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.</p> <p>Nota: El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:</p> <p>Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p> <p>Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato debidamente suscrita.</p>
5.3	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: las necesidades establecidas en el Plan de Acción, de igual manera, se realizó un estudio de mercado y el análisis detallado de todos los elementos a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proceso de selección es acorde con las necesidades del mismo.
6	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
6.1	Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.</p> <p>Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones</p>



		<p>y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.</p> <p>Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de supervisión, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.</p> <p>El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</p> <p>Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</p> <p>Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</p> <p>Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</p> <p>Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.</p>
6.2	Garantías exigidas	<p>El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u> Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015; 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2) El retiro de la oferta después de vencido el



		<p>plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial estimado por el término de sesenta (60) días, desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>2. <u>Cumplimiento</u>: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (2.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (2.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (2.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>3. <u>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</u>: Cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (3.1) la no inversión del anticipo; (3.2) el uso indebido del anticipo; y (3.3) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor establecido como anticipo y vigente a partir de la suscripción del contrato hasta su liquidación.</p> <p>4. <u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>5. <u>Estabilidad y calidad de la obra</u>: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.</p> <p>6. <u>Calidad de los bienes</u>: Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>7. <u>Responsabilidad civil extracontractual</u>: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones. Hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. En cuantía no inferior a 200 SMMLV para todos los amparos, con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del mismo, para la cobertura de predios labores y operaciones y demás establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que son:</p>
--	--	---



		<ul style="list-style-type: none">- Daño Emergente y Lucro Cesante- Perjuicios Extrapatrimoniales- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas- Amparo Patronal- Vehículos propios y no propios <p><u>Asegurado:</u> Ministerio de Cultura.</p> <p><u>Beneficiario:</u> La Entidad Estatal y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</p> <p><u>Deducible:</u> El diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin incluir mínimos; para todos los amparos. Lo anterior soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.</p> <p>El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
7.	LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
7.1	Acuerdo comercial aplicable	<p>Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.</p> <p>De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo.</p>
8.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1.	Duración del contrato	Un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
8.2	Lugar de ejecución	Popayán - Cauca, en los inmuebles ubicados en: Museo Guillermo Leon Valencia, calle 5 No. 9-82. Museo Nacional Guillermo Valencia, carrera 6 No. 2-69.
8.3	Supervisión	<p>La supervisión será realizada por: COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:</p> <p>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</p>



		<p>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.</p> <p>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.</p> <p>d) Levantar y firmar las actas respectivas.</p> <p>e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.</p> <p>f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.</p> <p>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.</p> <p>h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.</p> <p>i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.</p> <p>j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.</p>
8.4	Ejecución de la obra	<p>8.4.1. Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt</p> <p>El Contratista que sea adjudicatario del presente proceso, deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los <u>CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA</u>, un cronograma de ejecución que deberá iniciar y terminar dentro del plazo contractual único celebrado, donde se cuantificarán productos resultantes, como informes, cuadros, etc., además deberán contemplar las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de ruta crítica, diagrama de Gantt distinguiendo la ruta crítica y asignando recursos por actividades.</p> <p>También debe incluir las gestiones ante el municipio, para obtener los permisos y modificaciones de las licencias requeridas para adelantar el proyecto: licencia</p>



	<p>ambiental, si se requiere, licencia de construcción (modificación- si aplica) y las demás que por norma le apliquen.</p> <p>Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobación previa de la supervisión.- Causas no atribuibles al contratista.- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos. <p>8.4.2. Informe de reconocimiento del sector</p> <p>Antes de iniciar las obras, se deberá realizar un informe de reconocimiento inicial del sitio de la obra conjuntamente entre el contratista de obra y el supervisor, en el cual se haga una descripción del estado de conservación en que se recibe el inmueble a intervenir, detallando sus características e ilustrado con fotografías a color entregadas por el contratista. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de iniciación.</p> <p>Se prestará especial atención a la protección de construcciones aledañas existentes, muros, pañetes, pisos, minimizando el impacto de la circulación de materiales y equipos en el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Nota: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.</p> <p>8.4.3. Análisis de Precios Unitarios detallados de las actividades a desarrollar.</p> <p>El contratista dentro de los <u>CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA</u>, deberá aportar al Ministerio con aprobación del supervisor, los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, teniendo en cuenta, igualmente, las actividades y gestiones que debe realizar para el desarrollo del contrato.</p> <p>Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.</p> <p>Los precios de los materiales deben corresponder con precios de la región y en el sitio de ejecución y es necesario que en el mismo se relacione cantidades requeridas por unidad de presentación, incluyendo desperdicios, materiales y equipos auxiliares y/o adicionales.</p> <p>Junto con los precios unitarios y el análisis de cantidades, se debe presentar la lista de insumos básicos del presupuesto ofertado, es decir, la explosión de insumo la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad con que se desarrollaron los análisis de precios unitarios.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del supervisor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se</p>
--	---



	<p>harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.</p> <p>8.4.4. Iniciación del Contrato</p> <p>Previamente aprobado el personal mínimo requerido y los programas relacionados en el capítulo anterior por parte del supervisor, se firmará el acta de iniciación del contrato.</p> <p>Dicha suscripción se realizará de acuerdo al formato suministrado por el MINISTERIO, incluido en el manual de supervisión e interventoría, el cual se puede consultar en la página Web del MINISTERIO.</p> <p>8.4.5. Generalidades para la ejecución</p> <p>El alcance de la intervención será el determinado en el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, por lo que el contratista deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos.</p> <p>Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aprobación previa del supervisor.- Causas no atribuibles al contratista.- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos. <p>El supervisor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, financieros y de seguridad que conlleva la construcción de las obras, supervisará el progreso real alcanzado, la inversión mensual y eventuales atrasos, conceptuando las razones de los mismos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.</p> <p>8.4.6. Etapa de construcción</p> <p>En esta etapa, el contratista deberá acometer las obras de acuerdo al presupuesto aprobado y los programas previamente aprobados por el supervisor.</p> <p>En esta etapa el contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proporcionar una secuencia fotográfica de los lugares y del procedimiento constructivo donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas.- Aceptar las órdenes impartidas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.- Ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de selección:<ol style="list-style-type: none">1. Especificaciones técnicas.2. Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos.3. Imagen corporativa.4. Lineamientos de gestión social.5. Normas de gestión ambiental existentes. <p>Nota 1: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas vigentes, referidas o no en el presente documento, incluyendo las relacionadas en el tema social y ambiental.</p> <p>Nota 2: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.</p>
--	--



	<p>8.4.7. Obligaciones laborales</p> <p>Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.</p> <p>El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.</p> <p>El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios, prestaciones sociales, dotación, uniformes y todas las demás obligaciones laborales de Ley. Estos costos no tendrán pago por separado y deberán estar cubiertos por el valor del contrato.</p> <p>Durante la ejecución del contrato mantendrá afiliados a sus trabajadores a la seguridad social, EPS, pensiones y ARL. Las planillas periódicas serán revisadas por la supervisión y se tomarán como requisito previo para el pago de actas parciales de obra.</p> <p>Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista deberá responsabilizar a personas de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.</p> <p>Mensualmente se deberán presentar informes de gestión ambiental, laboral, seguridad y salud en el trabajo, accidentes e incidentes de trabajo, gestión social y socialización del proyecto, con todos los datos que exija el supervisor.</p> <p>Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato.</p> <p>El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del MINISTERIO, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.</p> <p>El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.</p> <p>El supervisor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos y de seguridad que conlleva esta construcción, supervisará el progreso real alcanzado y la inversión mensual e informará al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, sobre eventuales incumplimientos, conceptuando las razones de los mismos para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.</p>
--	---



	<p>El contratista deberá mantener en los frentes de trabajo, en los sitios que requieran prevención, cerramientos provisionales adecuados, señales que indiquen peligro para el usuario y la orientación de los desvíos para la circulación de los peatones y vehículos, según sea el caso. El valor del cerramiento provisional y la señalización anterior no tendrán pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.</p> <p>Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el MINISTERIO no existirá vínculo laboral alguno. El MINISTERIO tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.</p> <p>8.4.8. Protección, conservación y limpieza de las obras</p> <p>Durante la ejecución de las obras, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.</p> <p>Las reparaciones, reconstrucciones y limpieza de las zonas de trabajo serán a costa del contratista hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MINISTERIO, y las obras no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.</p> <p>Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños de las obras no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por éste, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MINISTERIO.</p> <p>Durante las diversas etapas de su ejecución, el contratista deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas y demás dispositivos de desagüe, se deberán mantener despejados y en funcionamiento de manera que no generen inconvenientes.</p> <p>El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar de las obras objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya o afecte durante la ejecución del mismo.</p> <p>El contratista será responsable del cuidado de las obras realizadas y entregadas como parte de la primera etapa de construcción del inmueble.</p> <p>8.4.9. Servicios de sanidad y orden</p> <p>En las zonas de las obras, de común acuerdo con la supervisión, el contratista deberá disponer el sitio más adecuado para instalar o adecuar de modo provisional los espacios necesarios para el correcto funcionamiento del campamento y oficinas de obra con características y amplitud suficientes, dotadas de instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras, y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente, lo cual será verificado por la supervisión del contrato.</p>
--	--



	<p>El contratista será responsable del uso y manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos estarán incluidos en el valor del contrato, así como las labores de desmonte, retiro y transporte de estas obras provisionales, y la limpieza del sitio que ocupaba, por lo cual el MINISTERIO no reconocerá otra suma por este concepto.</p> <p>Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas, ni en el campamento, ni en las obras.</p> <p>8.4.10. Instalaciones eléctricas provisionales</p> <p>De requerirse, las instalaciones eléctricas provisionales deben ser plenamente identificables, con todas las protecciones técnicas que se requiera, perfectamente ordenadas y seguras, con cables encauchetados, y no podrán presentar riesgos de ninguna clase para el personal o equipos, lo anterior será verificado por el supervisor. El contratista de obra deberá presentar contador de energía certificado para el pago de servicios públicos.</p> <p>8.4.11. Inspección y acceso a los sitios de trabajo</p> <p>La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del contratista. No se permitirá el acceso a las obras o al campamento a personas no autorizadas.</p> <p>El contratista se obliga a permitir la visita a las obras y a sus oficinas, a funcionarios del MINISTERIO, a la contraloría general de la república, veeduría ciudadana y demás entidades de control y vigilancia administrativa.</p> <p>Los representantes y empleados autorizados del contratante tendrán también acceso a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales o elementos que se utilizarán en la obra, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el contratista deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.</p> <p>8.4.12. Aceptación de obras para el pago</p> <p>Durante la ejecución del contrato, el supervisor de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos. El supervisor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de lo indicado en planos y especificaciones y obras que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago.</p> <p>Ninguna de estas labores del supervisor exime al contratista de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, las dimensiones de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el supervisor o sus subalternos en la inspección, ni en los ensayos o medidas de control.</p> <p>El MINISTERIO, para los fines del pago al contratista, recibirá las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que a juicio del supervisor cumplan con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los</p>
--	---



	<p>procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagarán las obras realizadas o elementos instalados y en correcto funcionamiento.</p> <p>El contratista continuará siendo responsable por las obras recibidas y pagadas, hasta la terminación total de sus obligaciones contractuales; estará obligado a subsanar, a su costo y entera satisfacción del supervisor y del Ministerio, cualquier alteración o defecto de las obras que éste encuentre.</p> <p>En caso de que haya errores en las medidas o valores de obra previamente aceptados y pagados, el supervisor podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hacer las verificaciones y modificaciones que sean necesarias.</p> <p>8.4.13. Obra no aceptable</p> <p>El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos o especificaciones del proyecto, que hayan sido realizadas de manera inadecuada o que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad, o que no hayan sido autorizadas e incluidas en el programa de trabajo e inversión.</p> <p>En este caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.</p> <p>El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los diseños y de las obras de acuerdo con los diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.</p> <p>Toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida correctiva de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso, el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en excavaciones, rellenos o demoliciones o utilización de materiales o equipos no autorizados, ensayos, etc. Tampoco serán causa de modificación o prórroga en el plazo.</p> <p>El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del supervisor.</p> <p>8.4.14. Procedimientos objetables y negligencia del contratista</p> <p>El supervisor exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.</p> <p>El contratista aceptará las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasionen tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.</p>
--	---



	<p>El supervisor podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo, se exige una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.</p> <p>8.4.15. Autorización de modificaciones</p> <p>Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un modificatorio al contrato, suscrito por el supervisor, el contratista y la representante (ordenadora del gasto) por parte del Ministerio, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición o prórroga.</p> <p>En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio, el cual estará a cargo del contratista con la revisión y aprobación de la supervisión de lo cual se informará al coordinador del proyecto designado por el Ministerio. El supervisor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías y reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.</p> <p>En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron las cuales deben ser soportadas con tres cotizaciones, de los insumos, materiales o equipos objeto de la modificación, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. Estas cotizaciones podrán aportarse por contratista y supervisión desde que mantengan la misma especificación técnica y se deberá realizar estudio de mercado donde se realice un promedio entre los precios más bajos encontrados. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.</p> <p>El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>8.4.16. Modificación de cantidades de obra</p> <p>El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo con las necesidades de la entidad y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de selección.</p> <p>8.4.17. Modificaciones a las especificaciones</p>
--	--



	<p>Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el supervisor. En caso de que las modificaciones incluyan precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado en el numeral anterior. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.</p> <p>8.4.18. Vigilancia</p> <p>En coordinación con el supervisor, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores, etc. Así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia en el sitio de los trabajos en horas no laborales. La zona a intervenir deberá aislarse evitando estorbos en la circulación de vehículos y peatones o vecinos, cuando ello se requiera. Se hará la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta plástica.</p> <p>8.4.19. Especificaciones técnicas</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de construcción, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.</p> <p>Cualquier detalle omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.</p> <p>Será obligación del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por el Ministerio de Cultura.</p> <p>El personal que emplee el contratista para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento con el objeto de llevar a término satisfactorio la ejecución de las obras. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.</p> <p>Los acabados de este proyecto tienen importantes compromisos con los pavimentos y nivelaciones de los pisos. Sin embargo, existen otras actividades de especial relevancia, que ameritan la presentación de muestras físicas y el análisis conjunto de la problemática constructiva, antes de ser desarrolladas "masivamente" por el contratista.</p> <p>Las especificaciones técnicas generales se pueden consultar en la Tabla Especificaciones Técnicas Generales los cuales hacen parte integral de este documento.</p> <p>A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de construcción:</p> <p>Estructuras</p> <ul style="list-style-type: none">- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10.- Código de soldadura para estructuras metálicas, de la sociedad americana de soldadura, AWS D.1.1
--	---

		<p>Concretos</p> <ul style="list-style-type: none"> - American Standard for testing and materials – ASTM - American Concrete Institute – ACI - Publicaciones técnicas del instituto colombiano de productores de cemento ico, versión 2001y posteriores. - Publicaciones técnicas de la Portland Cement Association - PCA. - Normas ICONTEC 174, 550 y complementarias. <p>Accesibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas"; - NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales". <p>8.4.20. Cantidades</p> <p>Las cantidades de obra corresponden a los diseños técnicos desarrollados para el proyecto, y éstas están definidas en el presupuesto anexo, sustentadas en las memorias de cálculo de cada disciplina.</p>
--	--	---

Se anexan los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo N° 2 Certificación de pagos a seguridad social
- Anexo N° 3 Compromiso Anticorrupción y origen lícito de recursos
- Anexo N° 3A Carta de Compromiso Inversión Anticipo
- Anexo N° 4 Relación de Experiencia del Proponente
- Anexo N° 4A Personal Mínimo
- Anexo N° 5 Factor de Calidad.
- Anexo N° 6 Personas Naturales Extranjeras sin residencia en Colombia o Sociedades Extranjeras sin sucursal en Colombia - Segmento 72 - Servicios de Edificación o Construcción de instalaciones o mantenimiento de construcciones
- Anexo N° 6A Acreditación Capacidad Técnica para el KRC Socios y Profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados al proponente
- Anexo N° 6B Contratos en ejecución (Para cálculo de la KRC)
- Anexo N° 7 Acciones Afirmativas
- Anexo N° 8 Propuesta Económica

Anexo N° 9 Industria Nacional

Anexo N° 10 Formato Financiera

Anexo N° 11 Anexo Técnico

Atentamente,



MARGOTH DICELIS GONZALEZ

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

Elaboró: Ana Milena Niño Lizcano

Revisó: Oscar Eduardo Castiblanco Villa